

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1200

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 19 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 30 de octubre de 2000

SUMARIO: **Cooperativa** de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo “Mariano Acosta” Limitada. Adopción de medidas para que la misma garantice la distribución de gas natural a sus usuarios. **Fernández (P. D.) y otros.** (5.052-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Defensa del Consumidor, han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fernández (P. D.) y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo “Mariano Acosta” Limitada, continúe con la distribución de gas natural a sus usuarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, garante que la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo “Mariano Acosta” Limitada continúe con la distribución de gas natural a sus usuarios en función de los derechos que la asisten.

Sala de las comisiones, 6 de octubre de 2000.

*Víctor M. F. Fayad. – Mario A. H. Cafiero.
– Eduardo Santín. – Angel L. Abasto.*

– Héctor T. Polino. – Mario Das Neves.
– Norma A. Miralles de Romero. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Sarah A. Picazo. – Pedro Salvatori. – Isabel E. Foco. – Nicolás A. Fernández. – Mónica S. Arnaldi. – Pablo D. Fernández.
– Liliana E. Sánchez. – María N. Soda.
– Pedro Calvo. – Carlos A. Castellani.
– Héctor J. Cavallero. – Franco A. Caviglia. – José M. Corchuelo Blasco.
– Roberto R. De Bariazastra. – Marta I. Di Leo. – Teresa H. Ferrari de Grand.
– Rafael H. Flores. – Pablo A. Fondevila. – Diego R. Gorvein. – Edgardo R. M. Grossi. – Carlos Iparraguirre. – Arnoldo Lamisovsky. – José L. Lanza. – Beatriz M. Leyba de Martí. – María S. Mayans. – Alejandro M. Nieva. – María G. Ocaña. – Jorge R. Pascual. – Víctor Peldéz. – Alejandro A. Peyrou. – Elsa S. Quiroz. – Luis A. Sebriano. – Raúl J. Solmoirago. – Ovidio O. Zuñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Fernández (P. D.) y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Victor M. F. Fayad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un proyecto de resolución presentado hace más de un año por el entonces diputado Emilio Martínez Garbino, se planteaba la necesidad de que el Poder Ejecutivo garantice que la Cooperativa Mariano Acosta pueda continuar con la distribución de gas natural por redes en la medida en que las obras de la red de distribución y ramal de alimentación fueron construidas mediante el esfuerzo económico de los vecinos a través de la gestión de la cooperativa para que el mencionado servicio llegara hasta todos los hogares de la zona.

Estas obras se realizaron bajo el amparo de un régimen establecido por las resoluciones SSC 66/91 y SHyN 105/92 mediante las cuales terceros públicos o privados pueden hacer y operar obras de gas ante la entonces falta de aptitud económico-financiera de Gas del Estado S.E.

La privatización de Gas del Estado estableció que la distribución sea realizada por ocho compañías según las áreas geográficas. A este respecto cabe citar textualmente un párrafo de los fundamentos del proyecto del diputado Martínez Garbino: "...el Estado puede adjudicar el derecho a la explotación de un servicio público a cualquier empresa, pero no puede obligar a vender las instalaciones de una empresa privada, como es la cooperativa, a otra empresa privada como es Gas Natural Ban. Conviene recordar que el capital de la empresa es de cada vecino que pagó sus obras y que no fueron hechas por Gas del Estado, como sucedió en otros sitios menos carenciados".

Enargas, ante quien recurre la cooperativa para recibir asesoramiento, le manifiesta que está obligada a vender el emprendimiento y que el valor de transferencia se calculará con el criterio del "valor presente de la unidad de negocio", siendo el mismo inferior a la inversión. Esta situación condujo a que la cooperativa no tuviera otra salida que aceptar el convenio que Gas Natural Ban propusiera, a condición de que el Enargas lo revisara antes de su entrada en vigencia. La resolución 398/96 del Ente homologa el "abusivo acuerdo" años después de la entrada en vigencia de la ley 24.348 a través de la

cual el Congreso establece la necesidad de que las nuevas concesionarias respeten los derechos patrimoniales y de gestión de los subdistribuidores y de los terceros titulares de emprendimientos en sus zonas de licencia.

A la luz de esta nueva normativa mal podía el Ente regulador emitir una resolución como la mencionada anteriormente. Es por tal razón que la cooperativa solicitó que se dejaran sin efecto las resoluciones 398/96, 648/98 y 756/98 y se aplicara lisa y llanamente la ley 24.348, anterior a las mencionadas resoluciones.

Se sabe, como dice Martínez Garbino, que la prestación de gas por parte de la Cooperativa Mariano Acosta resultará mas beneficiosa para los vecinos que la que pueda realizar la empresa Gas Natural Ban. Pero en la medida que este tema involucra de forma directa a diferentes sectores, resultaría de vital importancia también, la convocatoria a una audiencia pública para que puedan expresarse todos los vecinos, las fuerzas vivas y las organizaciones intermedias, pudiendo realizarse en la zona donde actúa la cooperativa.

Por los motivos antes expuestos, solicito la pronta aprobación de este proyecto de resolución.

Pablo D. Fernández. – Darío P. Alessandro. – Enrique M. Martínez. – María G.. Ocaña. – José A. Vitar.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan se garantice que la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo "Mariano Acosta" Limitada continúe con la distribución de gas natural a sus usuarios en función de los derechos que la asisten.

Pablo D. Fernández. – Darío P. Alessandro. – Enrique M. Martínez. – María G.. Ocaña. – José A. Vitar.